



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Universidad de Extremadura para el análisis de datos de empleabilidad.

(2018061232)

Habiéndose firmado el día 9 de enero de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Universidad de Extremadura para el análisis de datos de empleabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, A TRAVÉS DEL SERVICIO
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, Y LA UNIVERSIDAD
DE EXTREMADURA PARA EL ANÁLISIS DE DATOS DE
EMPLEABILIDAD

En Mérida, a 9 de enero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE de 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre), fueron avocadas mediante Resolución de fecha 11 de octubre de 2017.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en representación de la misma, nombrado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura a D. Segundo Píriz Durán (DOE n.º 225, de 21/11/2014), que interviene en nombre y representación de la Universidad de Extremadura en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente convenio y en su virtud.

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Educación y Empleo, tiene atribuidas las competencias en materia de políticas de empleo, según Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), en su condición de Organismo Público adscrito a la Consejería de Educación y Empleo, es el órgano gestor de la política de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del SEXPE y en el artículo 2 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos.



Por su parte, entre las funciones del Servicio Extremeño Público de Empleo está la formalización de acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fines específicos, entre otros, la formación para el empleo, así como todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Que, para el cumplimiento de sus fines, la Universidad de Extremadura, en el ejercicio de su autonomía, podrá establecer relaciones y convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas, de conformidad con lo establecido en el apartado j) del artículo 3 de sus Estatutos.

Que la Universidad de Extremadura y el SEXPE han desarrollado una estrecha colaboración en el ámbito de la formación y la inserción laboral de trabajadores desempleados a lo largo de los años, habiendo tenido esta colaboración resultados siempre positivos al aunar los esfuerzos de ambas entidades desde el ejercicio de sus respectivas competencias.

Segundo. Que, actualmente, uno de los principales retos a los que se enfrenta Extremadura es el desempleo juvenil. La alta tasa de paro entre la población joven ha puesto de manifiesto la necesidad de llevar a cabo procesos de evaluación del impacto de las políticas de empleo y de formación que el conjunto de los poderes públicos pone en marcha, en línea con la iniciativa europea de Garantía Juvenil.

Que a tal fin se hace necesario profundizar en el análisis de las políticas públicas para potenciar aquellas que resultan exitosas y corregir aquellas cuyos resultados no sean del todo satisfactorios.

Que la Junta de Extremadura dispone de una gran cantidad de datos de los ciudadanos en dos ámbitos relacionados con la empleabilidad, como son la educación y el empleo, gracias a la Plataforma Educativa Extremeña (Rayuela) y al Observatorio de Empleo del SEXPE, que pueden contribuir al estudio de la empleabilidad de la población joven de Extremadura.

Que la Universidad de Extremadura viene realizando un Estudio de Inserción Laboral de sus titulados, contribuyendo así al análisis de la empleabilidad de la población joven de Extremadura.

Que este gran volumen de datos disponible hace necesaria la utilización de nuevas metodologías y técnicas para el tratamiento de los mismos que permitan solventar los principales retos a los que nos enfrentamos a la hora de manejarlos. Así, bajo el amparo de lo que se ha denominado el Big Data, las Tecnologías de la Información permiten solventar los tres grandes retos relacionados con el manejo de grandes cantidades de datos. Estos grandes retos, denominados las tres "V" del Big Data, son: el gran Volumen de datos; la gran Variabilidad de los mismos y la alta Velocidad con la que estos datos deben ser procesados.



Que la Universidad de Extremadura dispone de medios y recursos humanos con capacidad técnica e investigadora en la materia.

Que ambas partes convienen en colaborar para la aplicación de nuevas metodologías y técnicas para el tratamiento de datos que faciliten un mejor análisis de las políticas públicas de educación y empleo de aplicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el desarrollo de la investigación en este campo con el fin de inspirar acciones que potencien resultados positivos en la empleabilidad de la población joven de Extremadura.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), y la Universidad de Extremadura, para la aplicación de nuevas metodologías y técnicas en el tratamiento de datos y el desarrollo de la investigación sobre la empleabilidad de la población joven de Extremadura.

Segunda. Naturaleza.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1. Ambas partes aportarán los medios necesarios para el desarrollo del convenio.
2. La Universidad de Extremadura llevará a cabo, en colaboración con el Servicio Extremeño Público de Empleo las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar el proyecto "Aprendizaje Automático y Analítica Predictiva para la Empleabilidad", cuya memoria científico-técnica figura como anexo del presente convenio, a cargo de D. José María Conejero Manzano, con NIF 76253065-S, profesor Contratado Doctor de la Universidad de Extremadura, adscrito al Departamento de Ingeniería de Sistemas Informáticos y Telemáticos y miembro del grupo de Ingeniería del Software QUERCUS.
 - b) Estudio para la integración de datos académicos de alumnado procedente de la Comunidad Autónoma de Extremadura cursando estudios de grado o habiendo egresado de universidades distintas a la Universidad de Extremadura.



- c) Informe para la propuesta de sinergias entre el Estudio de Inserción Laboral de Titulados de la Universidad de Extremadura y las bases de datos de empleabilidad del SEXPE.
 - d) Liderar la búsqueda activa de financiación para el futuro desarrollo de nuevas investigaciones en la materia.
 - e) Fomentar el desarrollo de carreras investigadoras en el ámbito de estudio del presente convenio.
 - f) Elaboración de una memoria donde se contendrá el conjunto de actuaciones realizadas y el resultado científico de las mismas.
3. El Servicio Extremeño Público de Empleo, se compromete por su parte a las siguientes obligaciones:
- a) Aportar la cantidad de cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta euros (43.450,00 €) con el siguiente desglose:
 - Anualidad 2017: veintiún mil setecientos veinticinco euros (21.725,00 €).
 - Anualidad 2018: veintiún mil setecientos veinticinco euros (21.725,00 €).Dicha cantidad será destinada a financiar los gastos que se generen en el proyecto "Aprendizaje Automático y Analítica Predictiva para la Empleabilidad", que se describen en el anexo al presente convenio.
 - b) Poner a disposición los datos necesarios para el desarrollo de las actividades del presente convenio en los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
4. Ambas partes se comprometen a no difundir la información científica o técnica perteneciente a la otra parte a las que hayan podido tener acceso con ocasión de la actividad investigadora, salvo que se trate de datos de público conocimiento.
5. La Universidad podrá divulgar y publicar los resultados de los trabajos objeto de este convenio de mutuo acuerdo con el SEXPE.

Cuarta. Aportación económica.

El Servicio Extremeño Público de Empleo, aportará para la ejecución del presente convenio la cantidad de cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta euros (43.450,00- €), que se abonarán a la Universidad de Extremadura con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2017, de acuerdo con el proyecto de gasto y aplicación presupuestarias que se relacionan seguidamente:



Aplicación presupuestaria	Código Proyecto de Gasto	Importe	Año
1308242A44500	200814006000300	21.725,00 €	2017
1308242A44500	200814006000300	21.725,00 €	2018

Los pagos se realizarán del siguiente modo:

- Un 50 % en el momento de la firma del convenio.
- El restante 50 % previa justificación del importe anterior.

Quinta. Seguimiento y control del convenio.

1. Para la coordinación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta que conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común, designación del equipo colaborador previsto en la cláusula segunda; así como, aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Dicha Comisión estará integrada por un mínimo de cuatro personas, dos representantes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y dos representantes de la Universidad de Extremadura. La Presidencia de la Comisión Mixta será ejercida por la persona que se designe desde el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Esta Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio.

Esta Comisión Mixta se regirá por los preceptos relativos a los órganos colegiados y su régimen de adopción de acuerdos, contenidos en la Sección 3.^a del Capítulo I del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en concordancia con lo dispuesto en la Sección 2.^a del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Así mismo, el Servicio Extremeño Público de Empleo designa como Director Científico Técnico a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, que estará encargado de supervisar la asignación correcta de los recursos aportados por la Junta de Extremadura, verificar el cumplimiento de las acciones previstas en la cláusula tercera y dar cuenta a la Comisión de Seguimiento del cumplimiento de la programación establecida para las actividades comprometidas y la memoria semestral presentada por el equipo colaborador previsto en esta misma cláusula.



Equipo colaborador.

Se acuerda la creación de un equipo multidisciplinar, en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta, integrado por personal investigador de la Universidad de Extremadura y personal del Servicio Extremeño Público de Empleo que colaboren en el análisis estadístico de los datos recabados de las diferentes fuentes, en los términos de la cláusula tercera.

Dicho equipo elaborará una memoria técnica semestral en la que se contengan los resultados y conclusiones de la investigación de las actividades previstas en la cláusula tercera.

Sexta. Propiedad de resultados.

- 1) Cada Parte conservará los Derechos de Propiedad de los conocimientos que tuviera antes de iniciar esta colaboración. Asimismo, aquellos que, siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las Partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra Parte fuera del ámbito de colaboración objeto de este convenio.
- 2) La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá a ambas partes.
- 3) En su caso, la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Séptima. Confidencialidad y publicaciones.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del estudio; así como, los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de diez días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia.

Transcurrido dicho plazo, se entenderá otorgada dicha autorización.

La firma del presente convenio no otorgará derecho alguno a la Universidad de Extremadura para la utilización en las actividades derivadas del convenio con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los símbolos o el logotipo de la Consejería de Educación y Empleo o del SEXPE, salvo cuando los resultados sean susceptibles de aplicación industrial o comercial.



Su publicación podrá ser diferida por petición razonada del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Así mismo, la Universidad podrá emplear los conocimientos obtenidos en las investigaciones derivadas de este convenio en su propia docencia e investigación, previa autorización del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En cualquier publicación de los resultados de los proyectos deberá mencionarse la colaboración entre las partes para la consecución del desarrollo de los mismos.

Octava. Personal.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre los Organismos firmantes, y los/las profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

Novena. Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor con la firma de las partes y tendrá una duración de un año.

No obstante, el convenio podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo expreso de las partes con anterioridad al término de su vigencia, hasta un periodo máximo de cuatro años adicionales.

Décima. Modificación y resolución.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

El presente convenio puede resolverse por:

- Acuerdo expreso y escrito de las partes.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta y a las partes firmantes.



Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

De producirse este supuesto, todas las partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del convenio estuvieran pendientes.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

Undécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este convenio tiene carácter administrativo, y se encuentra excluido de la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos en lo no previsto en este convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse. Dicho convenio se regirá por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas mediante acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula sexta.

No obstante, en el caso de que se mantuvieran las discrepancias, dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de la Universidad de Extremadura y los otros en poder del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La Consejera de Educación
y Empleo,

El Rector Magnífico de la Universidad
de Extremadura,

FDO.: M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



ANEXO I

PROYECTO "APRENDIZAJE AUTOMÁTICO Y ANALÍTICA PREDICTIVA PARA LA EMPLEABILIDAD"

Este proyecto pretende dar solución al problema del tratamiento de grandes cantidades de datos en el ámbito de la educación y el empleo en la comunidad autónoma de Extremadura, mediante el uso de técnicas de Big Data. Para ello, se pretende construir un sistema inteligente que sea capaz de: i) analizar el pasado, con el fin de poder inferir patrones en las trayectorias educativas y formativas seguidas por los jóvenes extremeños que puedan indicar si dichas trayectorias favorecen la consecución o no de un empleo estable y ii) predecir situaciones futuras de manera que, tomando la trayectoria de los jóvenes que todavía están en proceso de formación, puedan tomarse las decisiones oportunas que permitan reconducir aquellas trayectorias con menos posibilidades de conseguir un empleo.

Para poder alcanzar este objetivo principal, se intentará cubrir los tres sub-objetivos siguientes:

- O1: Integración de subconjunto de datos de todas las fuentes. Se realizará una integración de un primer subconjunto de los datos y características disponibles, para poder tener la trazabilidad completa de un ciudadano y poder extraer conclusiones a partir de los mismos mediante el uso de técnicas de Business Intelligence.
- O2: Identificación de patrones y casos de éxito y fracaso. Mediante el análisis de los datos utilizando técnicas de Machine Learning, se crearán algoritmos y modelos que permitan aprender e identificar patrones que se repitan tanto en las situaciones consideradas como casos de éxito (ciudadanos en situación activa e indefinida, emprendedores,), como en aquellas consideradas como casos de fracaso (desempleados en general, desempleados de larga duración, perfiles de empleo de baja temporalidad...).
- O3: Creación de las primeras predicciones de comportamiento. Se crearán las primeras predicciones, basadas en Machine Learning y Analítica Predictiva, con el objetivo de poder tomar decisiones que permitan corregir la trayectoria de ciudadanos que puedan formar parte de los casos de fracaso comentados anteriormente.

